Las actuaciones a llevar a cabo por esta Comunidad Autónoma serán las siguientes:

Obras de adecuación y ampliación en centros educativos no universitarios para la dotación de bibliotecas escolares, aulas informáticas y aulas de tecnología.

Adquisición de «software» educativo.

Adquisición de mobiliario y equipamiento informático y para tecnología.

Adquisición de mobiliario y equipamiento para bibliotecas escolares.

Dotación de fondos bibliográficos (libros de lectura) para bibliotecas escolares.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna de las actuaciones previstas, podrá sustituirse por otra (siempre que se justifique su necesidad), dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aceptación por éste.

Cláusula 2. Aportaciones económicas.—Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a un total de 5.903.140,40 euros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará, como máximo, la cantidad total de 3.935.427,27 euros, según las anualidades que figuran en la presente cláusula.

La Comunidad Autónoma aportará, como mínimo, la cantidad total de $1.967.713.13 \; \mathrm{euros}.$

Las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.750, programa 422C del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

 $2002\colon\,839.012,90.\,\,2003\colon\,1.484.499,90.\,\,2004\colon\,601.613,12.\,\,2005\colon\,1.010.301,35.\,\,Total\colon\,3.935.427,27.$

Cláusula 3. *Instrumentación del pago*.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el cincuenta por ciento de la aportación anual, al principio de cada uno de los años señalados y el otro cincuenta por ciento previa justificación de la ejecución de obras y equipamientos por el importe total de las cantidades previstas en la cláusula segunda de este Convenio.

Cláusula 4. $Compromisos\ de\ la\ Comunidad\ Autónoma.$ —La Comunidad Autónoma se compromete a:

Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución de las medidas que se recogen en el objeto de este Convenio de colaboración.

Informar de la puesta en marcha de las citadas medidas y proporcionar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Cláusula 5. Comisión de Seguimiento.—En el plazo de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes y de composición paritaria. Las funciones de Presidencia y Secretaría de dicha Comisión corresponderán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De la representación de la Administración General del Estado formará parte un miembro designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de la Comisión serán:

Resolver las cuestiones relativas al cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Cláusula 6. Vigencia y resolución.—La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el momento de su suscripción hasta que se efectúe la liquidación final.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Cultura, José Valverde Serrano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18251

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalidad de Cataluña para la promoción de los jóvenes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalidad de Cataluña, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalitat de Catalunya

En Madrid, a 25 de abril 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Carles Duarte i Montserrat, Secretario general del Departamento de la Presidencia de Cataluña, nombrado por Decreto 50/2000, de 3 de febrero, y en uso de las facultades objeto de delegación por Resolución del Conseller en Cap de la Generalitat de Catalunya de 1 de febrero de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

- 1. Que el Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 9 apartado 26 de su Estatuto de Autonomía.
- 2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado,

de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de la Presidencia y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—I. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado II de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de formación, empleo y orientación. Nuevos yacimientos de empleo:

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda:

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud:

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo libre:

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social:

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil:

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones:

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

II. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de dinamización de la participación juvenil: Dinamización juvenil en Secundaria.

Programa de difusión de información de interés juvenil.

Programa CALIDOSCOPI: Integración social.

Programa PASSWORD: Formación en proyectos empresariales a través de las nuevas tecnologías.

Programa Jóvenes en el Barrio «Jóvenes sin Fronteras».

Programa TANGER: Curso de formación intercultural para monitores de asociaciones juveniles catalanas.

Tercera.—I. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Instituto de la Juventud:

Campaña de difusión, encuentros de delegados de curso y charlas-coloquio en Centros de ESO.

Diseño, edición y difusión de folletos informativos.

Plan de actuación para la interculturalidad a través de actuaciones de formación y de integración.

Cursos sobre nuevas tecnologías para jóvenes emprendedores.

Dinamización Juvenil en barrios desfavorecidos: Talleres y concurso fotográfico.

Curso de formación en la interculturalidad para monitores de tiempo libre.

- II. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.
- III. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados $1\ y\ 2$, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cataluña, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

- 1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos (132.222,66 $\ensuremath{\in}$), distribuidos entre los siguientes Programas:
- $1.1\,$ Programa de dinamización de la participación en el ámbito de secundaria: $21.035,42~{\rm euros}.$
- $1.2\,$ Programa de difusión de información juvenil de interés juvenil: $4.207,\!00\,$ euros.
 - 1.3 Programa CALIDOSCOPI: Integración Social: 66.111,34 euros.
- $1.4\,$ Programa PASWORD: Formación en proyectos empresariales a través de las nuevas tecnologías: $20.033,42~{\rm euros}.$
- $1.5\,\,$ Programa Jóvenes en el barrio «Jóvenes sin Fronteras»: $4.207{,}00\,\,$ euros.
- 1.6 Programa TANGER: Cursos de formación intercultural para monitores de asociaciones juveniles catalanas: 16.628,48 euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad señalada de la siguiente forma: El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

- 2. La Comunidad Autónoma de Cataluña contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, artículo 22 del Centro Gestor 1006 por un importe de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (33.055,66 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:
- 2.1 Programa de dinamización de la participación en el ámbito de secundaria: 1.314.71 euros.
- 2.2 Programa de difusión de información de interés juvenil: 262,94 euros.
 - 2.3 Programa CALIDOSCOPI: Integración social: 22.591,46 euros.
- 2.4 Programa PASSWORD: Formación en proyectos empresariales a través de las nuevas tecnologías: 1.252,09 euros.
- 2.5 Programa Jóvenes en el Barrio «Jóvenes sin Fronteras»: 262,94 euros.
- $2.6\,\,$ Programa TANGER: Curso de formación intercultural para monitores de asociaciones juveniles catalanas: $7.371,\!52$ euros.

La Comunidad Autónoma queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor del Departamento de la Presidencia del Gobierno de Cataluña que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada

de una relación de las facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El representante de la Generalidad de Cataluña, Carles Duarte i Montserrat.

18252

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de Centros de Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales

En Madrid, a 5 de julio de 2002.

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000 de 19 de mayo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De la otra, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la aprobación y firma del presente Convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000 («BOR» número 14, de 29 de enero).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO y la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el periodo 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del Hogar de Tercera Edad de la zona sur de Logroño y de las inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c y d del Anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997

En la Cláusula Sexta del citado Convenio se establece el compromiso de IMSERSO de abonar a la Comunidad Autónoma la cantidad de 500 millones de pesetas para contribuir a la puesta en funcionamiento de los centros nuevos, a distribuir en 3 anualidades (1998, 1999, 2000).

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

Por ello, con fecha 28 de julio de 2000, se suscribe entre ambas partes un Convenio de Modificación al Convenio de 9 de julio de 1998 con la finalidad de reajustar las anualidades y las cuantías, sin sobrepasar estos los importes totales establecidos en el Convenio inicial, en lo referente a las operaciones de capital.

En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Modificación se fija la cantidad que con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.4599 (Otros Servicios Sociales-transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas), abonará el IMSERSO a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio 2000, para contribuir a la puesta en funcionamiento de los Centros cuya inversión se financie. Dicha cantidad, para el ejercicio 2000, ascendía a 60.000.000 de pesetas, toda vez que la Comunidad Autónoma ha justificado y el IMSERSO abonado en el ejercicio anterior 25.000.000 de pesetas.

El 13 de junio de 2001 se suscribió un Convenio de Colaboración en el en el que se establecía una aportación de 100.000.000 pesetas con cargo al ejercicio presupuestario 2001, por parte del IMSERSO para la puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

De esta cantidad, la Comunidad Autónoma ha justificado en el año 2001, 502.418'80 euros (83.595.454 pesetas), acordando el Órgano Mixto incorporar la diferencia hasta los 100.000.000 pesetas a la cuantía fijada para este año.

En este mismo Convenio se establece en la Cláusula Segunda: «La cuantía pendiente se abonará en los años sucesivos mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes